DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNC N° 14163/2019 **Asunción, 31 de julio de 2019**

Señor
Carlos Marìa Colman, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Comando Logistico Uoc 5
PRESENTE:

REF.: ID: 365183, Adquisición de Textiles y Vestuarios

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Para abastecimiento simultaneo donde indican: "*Al oferente con el mejor precio en cada ítems se le adjudicara el 50% ,; al segundo en precio el 50 restante*" adecuar conforme a lo indicado en el **Art. 35 del decreto reglamentario 21.909** "*Se adjudicará la mayor cantidad posible a aquel oferente que presente la oferta evaluada como la más baja, y las restantes cantidades a los siguientes oferentes en orden de evaluación, siempre que estos oferentes acepten adecuar sus precios a los de la oferta evaluada como la más baja*"
2. Plan de Entrega, las cantidades solicitadas no coinciden con las visualizadas en la Lista de Precios del SICP. (Verificar 1 al 18)
3. Sección II, IV, VII. Anexo I, solicitamos adecuar conforme al PBC estándar "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" vigente 10ma versión.
4. Donde indican:
   a) *Aquellos que oferten superior a los 10.000. jornales deben contar con una cantidad mínima de 5 personales inscriptos en la Dirección de Aporte de Obrero Patronal del IPS. 3.*
   b) *Aquellos que oferten inferior a los 10.000. jornales deben contar con una cantidad mínima de 3 personales inscriptos en la Dirección de Aporte de Obrero Patronal del IPS. 4*
   c) *Autorización del fabricante de la Tela para traje camuflado (MANUFACTURA DE PILAR SA).*

Al respecto, consultamos a la Convocante, dichos requerimientos no limitarían la participación de potenciales oferentes en el presente proceso? Se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley 2051/03**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Gricelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofer...
DNC - DNCP